



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
FOLIO:	1607
	Números
	mil Sesientos siete
	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral ^{Nº 076-2001-EM/DGM}

Lima, 24 JUL. 2001

Visto el expediente N° 1231307 relativo al procedimiento minero para concesión de beneficio denominada "HUINCUSH", de 862.227 Has. de extensión y de 14.7978 hectáreas respectivamente para la planta de flotación, filtrado y secado, formulado el 04 de marzo de 1999 por Cía. Minera Antamina S.A. con RUC N° 33026242 inscrita en la ficha N° 040345, As. N° 001 del libro de Sociedades Contractuales y otras personas jurídicas del Registro Público de Minería, representada por su Gerente General Ing. Augusto Baertl Montori, según poder inscrito en el mismo libro, con domicilio legal en la Avenida La Floresta N° 497, 4° piso - Urbanización Chacarilla - Lima 41; la planta de flotación está ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash y la planta de filtrado y secado está ubicada en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO :

Que, el trámite del expediente se ha efectuado con sujeción a las normas que para el efecto establece el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería y sus Reglamentos;

Que de conformidad al Art. 36 del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 018-92-EM, Cía. Minera Antamina S.A. ha cumplido con publicar los avisos correspondientes del petitorio para concesión de beneficio "HUINCUSH" en el Diario Oficial "El Peruano" el día 10 de junio de 1,999 y en el diario "Prensa Regional de Huaraz" el día 09 de junio de 1,999;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-98-EM/DGM de fecha 15 de julio de 1,998 la Dirección General de Minería, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y sus Addendums N° 1 y N° 2 del Proyecto Minero Antamina, donde se consideró la construcción de la planta concentradora "HUINCUSH". Así mismo por Resolución Directoral N° 065-99-EM/DGM del 12 de marzo de 1999 se aprobó el **Addendum N° 3** del Estudio de Impacto Ambiental en el cual se consideró la construcción del **Concentraducto**, para el transporte de concentrados;

Que, Cía. Minera Antamina S.A. cuenta con autorización sanitaria de vertimientos de los efluentes industriales, otorgada por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA del Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Directorales N° 0370/2001/DIGESA/SA de fecha 27-04-2001 y N° 0408/2001/DIGESA/SA de fecha 16-05-2001 y autorización de Uso de Aguas otorgada por Administración Técnica del Distrito de Riego de Pomabamba del Ministerio de Agricultura;

"HAGAMOS MINERÍA SIN ACCIDENTES"

Que, la empresa de Auditoría e Inspectoría Auditec S.A., en los informes de verificación realizados los días 17 al 20 de abril, 25 al 27 de abril y del 04 al 08 de junio del 2001 respectivamente a la planta de beneficio Huincush y a la planta de filtrado y secado, concluyen que la construcción e instalaciones se ha efectuado de acuerdo al proyecto aprobado y cumple con las normas de Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental, dictaminando favorablemente para que se otorgue el título de concesión de beneficio y la autorización de funcionamiento correspondiente;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso a) del Art. 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar el título de concesión de beneficio "HUINCUSH" con 862.227 Has. de extensión, donde se encuentra construida la planta concentradora, sus instalaciones auxiliares y complementarias, ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash y de 14.7978 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, cuyas coordenadas U.T.M. de los vértices de la poligonal que encierra cada área son:

PLANTA CONCENTRADORA (862.227Has.)
(ZONA 18)

<u>VERTICE</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>	<u>VÉRTICE</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
P01	8'945,190	276,010	P06	8'942,174	276,972
P02	8'945,827	277,684	P07	8'942,357	275,313
P03	8'943,680	277,909	P08	8'942,961	275,169
P04	8'942,221	279,698	P09	8'942,931	275,957
P05	8'941,705	277,351			

PLANTA DE FILTRADO Y SECADO (14.7978 Has)
(ZONA 17)

<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
8'882,508.810	809,306.976
8'882,631.566	809,557.510
8'882,288.996	809,813.681
8'882,092.158	809,455.378

ARTICULO 2º.- Autorizar el funcionamiento de la planta de beneficio "HUINCUSH" a Cia. Minera Antamina S.A. a la capacidad instalada de 70,000 TM/día y de sus instalaciones auxiliares y/o complementarias, uso de aguas y vertimientos correspondientes.

"HAGAMOS MINERÍA SIN ACCIDENTES"



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DPDM - DGM
 FOLIO: 1608
 Números
mil seiscientos ochos
 Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 076-2001-EM/DGM
 24 JUL. 2001

ARTICULO 3º.- La presente concesión y autorización de funcionamiento se concede a **Cia. Minera Antamina S.A.**, sin perjuicio del cumplimiento, de parte de la titular, de las disposiciones contenidas en el D.S. Nº 016-93-EM del 28 de abril de 1,993 y su modificatoria, D.S. Nº 059-93-EM de fecha 10 de diciembre de 1,993.

ARTICULO 4º.- Cia. Minera Antamina S.A. está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional, oleoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión de beneficio; conforme establece el Art. 22º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. Nº 018-92-EM, modificado por D.S. Nº 008-97-EM.

ARTICULO 5º.- Transcribese la presente resolución, consentida que sea, al INACC, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Igor González del Castillo
 Director General de Minería

TRAMITE DOCUMENTARIO
 DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CERTIFICA:
 Que la Resolución de la D.G.M. de fecha 24 JUL 2001
 Recalca en la tramitación del Expediente Nº 1251307
Cia. Minera Antamina
 No ha sido resarcida, quedando en consecuencia Consentida y
 Ejecutoriada en todos sus efectos.
 Lima 22 Agosto 2001



RETIRO PERSONAL

SALIDA: 16697 REFERENCIA: 1329168
 INTERESADO: CIA. MINERA ANTAMINA S.A.
 DOCUMENTO: RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2001-EM/DGM/ INFORME N° 186-200
 DESTINO: Av. La Floresta N° 497, 4to. piso-Urb. Chacarilla

FECHA
25 JULIO 2001

UBIGEO: SAN BORJA LIMA LIMA Departamento Lima

APELLIDOS Y NOMBRES: OSTERLING LETTS DE ROJAS.

DOC. IDENTIDAD: L.E. 09174628 RECIBI CONFORME: m Ojeda Jr



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM
FOLIO: <u>1603</u> Números
<u>mil seiscientos 03</u> Letras

INFORME N° 186 -2001-EM-DGM/DPDM.

Señor : Director de General de Minería

Asunto : Título y Autorización de Funcionamiento de la Concesión de Beneficio "Huincush" de Cía. Minera Antamina S.A.

Referencia : Expediente N° 1231307 del 04-05-99
Recurso N° 1329074 del 17-07-2001
Recurso N° 1329168 del 17-07-2001

En atención al expediente y recursos de la referencia, sobre el asunto que se indica, cumpto en informar a usted lo siguiente:

1.- UBICACIÓN.-

El petitorio para concesión de beneficio "Huincush", se encuentra ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash y la planta de filtrado y secado se ubica en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash.

2.- ANTECEDENTES.-

Cía. Minera Antamina S.A. con recursos Nros. 1231307 del 04-05-99, 1234917 del 28-05-99 y 1235747 del 04-06-99, presentó la solicitud del petitorio de concesión de beneficio "Huincush", para instalar una planta concentradora a una capacidad instalada de 70,000 TM/día y tratar minerales polimetálicos por el sistema de flotación selectiva, adjuntando los requisitos exigidos en el Art. 35° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por D.S.N° 018-92-EM.

Con resolución de fecha 08 de junio de 1999 la Dirección General de Minería, expidió los avisos del petitorio de concesión de beneficio "Huincush" a Cía. Minera Antamina S.A., basado en el Informe N°223-99-EM-DGM/DPDM, para su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en un diario local, dentro del plazo estipulado por el Art. 36° del Reglamento de Procedimientos Mineros.

Cía. Minera Antamina S.A. con el recurso N° 1237315 del 15 de junio de 1999, presentó las publicaciones efectuadas del petitorio de concesión de beneficio "Huincush" en el diario oficial El Peruano del día 10 de junio de 1999 y en el diario local Prensa Regional de Huaraz del día 09 de junio de 1999.

Mediante Resolución Directoral N° 169-98-EM/DGM del 15 de julio de 1998, la Dirección General de Minería aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y sus addendums 1 y 2 del Proyecto Minero Antamina, donde se encuentra considerada la construcción de la planta concentradora. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 065-99-EM/DGM del 12 de marzo de 1999 se aprobó el Addendum N° 3 del Estudio de Impacto Ambiental el cual considera la construcción del concentrado para el transporte de concentrados.

"HAGAMOS MINERÍA SIN ACCIDENTES"



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM
FOLIO: <u>1604</u> Números
<u>mil ochocientos cuarenta</u> Letras

Mediante Resolución Directoral N° 107-99-EM/DGM del 25-06-99, la Dirección General de Minería autorizó la construcción e instalación de la planta de beneficio "Huincush", instalaciones auxiliares y/o complementarias, conforme al cronograma presentado con vencimiento al 31 de julio del 2001.

Cia. Minera Antamina S.A. con recurso N° 1312679 del 02-03-2001, presentó un cronograma de fechas para que se realice las inspecciones de verificación de la construcción de la planta de beneficio "Huincush" del mes de marzo al mes de mayo del presente año, y solicita se designe una Empresa Auditora e Inspector, y además se autorice la marcha de prueba correspondiente.

Mediante resolución de fecha 26-03-2001, la Dirección General de Minería, ordenó se efectúe la inspección de verificación de la construcción de la planta de beneficio "Huincush" correspondiente a las instalaciones del proceso de chancado, indicando a la interesada para que presente el diseño definitivo del depósito de relaves y nombró a la **EAI Auditec S.A.C.**, para que cumpla con realizar la diligencia inspectiva.

Con Resolución Directoral del 24 de abril del 2001 se autoriza a Cia. Minera Antamina S.A. la marcha de prueba de la planta de beneficio Huincush por el período comprendido del mes de marzo al 31 de julio del presente año.

La Dirección General de Minería con resolución de fecha 18 de abril del 2001, nombró a la **EAI Auditec S.A.C.**, para que realice la inspección de verificación complementaria de la planta concentradora, sistema de **mineroducto, planta de filtrado y secado, instalaciones portuarias, instalaciones auxiliares y complementarias** de planta de beneficio "Huincush", conforme fue requerido.

La **EAI Auditec S.A.C.**, con los recursos Nros. 1318899 del 04-04-2001, 1320600 del 21-04-2001 y 1323612 del 19-06-2001, presentó los informes de la verificación efectuada a la **planta de beneficio "Huincush"** de todas las instalaciones principales, auxiliares e complementarias, incluyendo el **mineroducto y las instalaciones portuarias.**

Con recurso N° 1323612 del 19-06-2001, **La EAI Auditec S.A.C.** presenta el tercer informe complementario de verificación de la construcción e instalación de la planta concentradora así como de sus instalaciones auxiliares y/o complementarias de la planta de beneficio **Huincush** manifestando que éstas se han ejecutado de conformidad a su diseño y sus addendums previamente aprobados por la autoridad competente, en lo referente a Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental.

Con resolución de fecha 05-07-2001 se notifica a la **EAI Auditec S.A.C.** a fin de que presente el informe sobre la calidad de aguas de los efluentes del depósito de relaves, planta de filtrado y secado, como resultado de las pruebas que viene ejecutando la **Cia. Minera Antamina S.A.**

Con recurso N° 1329074 de fecha 17-07-2001, la **EAI Auditec S.A.C.**, manifiesta que la calidad de agua resultante del depósito de relaves, planta de filtrado y secado

"HAGAMOS MINERÍA SIN ACCIDENTES"



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM
FOLIO: <u>1605</u> Números
<u>mil sesientos cinco</u> Letras

como consecuencia de las pruebas que viene ejecutando, son buenas, con efluentes por debajo de los niveles máximos permisibles.

1. EVALUACION

- a). En los informes de verificación de construcción de la planta de beneficio "Huincush", instalaciones auxiliares y/o complementarias como : Depósito de relaves, instalaciones de la planta de filtrado y secado, instalaciones portuarias, estaciones de bombeo del sistema de transporte de concentrados por mineroducto desde la mina hasta el puerto Huarmey a lo largo de 302 km presentada por la **Empresa Auditora e Inspectorá Auditec S.A.C.** concluye que las construcciones se han efectuado de conformidad con los diseños aprobados respetando las normas de Seguridad, Higiene Minera e Impacto Ambiental.
- b). Sin embargo es conveniente hacer conocer a Cia. Minera Antamina S.A. las siguientes recomendaciones:
1. La presentación en el plazo de tres meses del diseño detallado del Sistema de recolección y bombeo de filtraciones del pie de la presa de relaves, con su correspondiente cronograma de trabajo, para las verificaciones del caso en la auditorías semestrales.
 2. Presentar el reporte técnico del monitoreo instrumental de estabilidad física de la presa de arranque efectuado durante su construcción en el plazo de 2 meses
 3. La verificación periódica de la presa de relaves de manera puntual en la etapa de operatividad debe realizarse por la empresa Auditora e Inspectorá donde incluya los aspectos de seguridad y medio ambiente, cuya información debe presentarse adjunta al informe semestral.
- c). Cuando se aprobó la Concesión de Transporte Minero denominado "MINERODUCTO" con Resolución Directoral N° 209-99-EM/DGM, en el numeral 5 de esta Resolución Directoral se condicionó la acreditación de la titularidad y/o autorizaciones de uso de los terrenos superficiales de esta concesión para la autorización de funcionamiento de la planta de beneficio "HUINCUSH", presentando en consecuencia Cia. Minera Antamina S.A. con recurso N° 1329168 del 17 de julio del 2001 la relación de usufructuarios y contratos de compra venta de los terrenos superficiales en tres tomos, los mismos que deben ser anexados en el expediente de la concesión de Transporte Minero.
- d). **Cia. Minera Antamina S.A.** cuenta con autorización sanitaria de vertimientos de los efluentes industriales, otorgada por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA del Ministerio de Salud, mediante Resoluciones Directorales N° 0370/2001/DIGESA/SA de fecha 27-04-2001 y N° 0408/2001/DIGESA/SA de fecha 16-05-2001.

Cia. Minera Antamina S.A. ha cumplido con todos los requerimientos para la concesión de beneficio denominada "Huincush" establecidos en el reglamento de

"HAGAMOS MINERÍA SIN ACCIDENTES"



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DPDM - DGM	
FOLIO: <u>1606</u>	Números
<u>Ing. Bedrinana Ríos</u>	Letras

Procedimientos Mineros aprobado por D.S. N° 018-92-EM, así como con lo establecido en el Reglamento de Medio Ambiente aprobado por D.S. N° 016-93-EM.

En consecuencia, sugiero a usted Señor Director, se apruebe el título de concesión de beneficio denominada "Huincush" y se autorice el funcionamiento a la capacidad instalada de 70,000 TM/día a Cia. Minera Antamina S.A., debiendo absolver las observaciones realizadas en los plazos señalados.

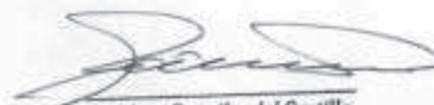
Lima, 24 JUL. 2001


Ing. Moisés Castro Rojas
CIP N° 37712


Ing. ABAD BEDRINANA RIOS
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Lima, 24 JUL. 2001

De conformidad con el informe N° 186-2001-EM-DGM/DPDM que antecede, **PROYÉCTESE** la resolución del título de la concesión de beneficio "HUINCUSH" de Cia. Minera Antamina S.A. y la autorización de funcionamiento a la capacidad de 70,000 TM/día, **NOTIFÍQUESE** para que cumpla con subsanar las observaciones en los plazos señalados. Hecho, devolver el expediente a la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero.


Ing. Igor González del Castillo
Director General de Minería